CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CV0715- 2026

NOMBRE DEL CONVENIENTE: CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
NIT: 890.500.513-1

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ESPACIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES, ACCESO A MERCADOS Y POSICIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS CON IMPACTO AMBIENTAL POSITIVO, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES.

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio de cooperación, busca apoyar la participación como una estrategia de internacionalización responsable que permitirá identificar oportunidades comerciales, de cooperación y de transferencia de buenas prácticas, alineadas con los principios de sostenibilidad ambiental y competitividad regional.

El apoyo que se realice a los negocios verdes de Norte de Santander, en espacios de internacionalización y promoción comercial, orientados al fortalecimiento de capacidades empresariales, acceso a mercados y posicionamiento de bienes y servicios con impacto ambiental positivo, en el marco del plan nacional de negocios verdes, se hará por medio del proceso de participación, cumplimiento de criterios ambientales de negocios verdes y selección objetiva de los participantes que se determine por los cooperantes.

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES REQUERIDAS: Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio interinstitucional entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** y la **CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA,** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

- **CONDICIONES TÉCNICAS.**

 Para atender la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio Cooperación entre CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR",** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

 a. Convocatoria de participación de empresas encuentren verificados o en proceso de verificación por la Ventanilla de Negocios Verdes de CORPONOR.
 b. Verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en la política nacional de negocios verdes ubicados en el Departamento Norte de Santander
 c. Selección por parte del Comité de Selección y Evaluación que se conforme conjuntamente con CORPONOR, la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA y un delegado escogido conjuntamente por CORPONOR, la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, de los negocios verdes que cumplan con los criterios establecidos en la política nacional de negocios verdes ubicados en el Departamento Norte de Santander, para la participación de los espacios de internacionalización.
 d. Serán beneficiaras del apoyo de participación en espacios de internacionalización y promoción comercial con impacto ambiental positivo, en especial la Feria de Cantón en la República Popular China, en el marco del plan nacional de negocios verdes, los negocios verdes potenciales y avalados por la autoridad ambiental CORPONOR, que determine el Comité de Selección y Evaluación que se conforme conjuntamente con CORPONOR, la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA y un delegado escogido conjuntamente CORPONOR, la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA y en la forma que el establezca.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CV0715- 2026

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE NEGOCIOS VERDES A PARTICIPAR ES ESPACIOS INTERNACIONALES:**

- **CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar empresas que:
- Tengan productos o servicios con potencial de demanda internacional.
- Estén dispuestas a participar en procesos de:
 - Alistamiento exportador
 - Ajuste de oferta (empaque, etiquetado, narrativa verde)
- Cuenten con un representante con:
- Disponibilidad para viaje
- Capacidad de negociación
- Manejo básico de comercio internacional (o disposición a capacitarse)

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES**

Los criterios de selección de negocios verdes a participar es espacios internacionales son:

- Condiciones Generales (Obligatorias), Los postulantes deberán:

1. Estar domiciliados en Norte de Santander.
2. Contar con registro mercantil vigente.
3. No registrar sanciones ambientales vigentes.
4. Desarrollar actividades económicas alineadas con las categorías de Negocios Verdes:
 a. Bioproductos y servicios sostenibles
 b. Ecoproductos industriales
 c. Productos por la calidad ambiental
5. Presentar:
 a. Ficha técnica del producto/servicio
 b. Evidencias de prácticas ambientales
 c. Capacidad productiva demostrable

- **CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN DE NEGOCIOS VERDES**

En estos criterios se evaluarán conforme a la ficha de verificación de negocios verdes nacional establecidos por el Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible.

1. Requisitos mínimos (Camara de Comercio, RUT y certificado de uso de suelo)
2.1. Viabilidad económica del Negocio
2.2. Responsabilidad social al interior de la empresa
2.3. Responsabilidad social en la cadena de valor de la empresa
2.4. Responsabilidad social al exterior de la empresa
2.5. Impacto ambiental positivo
2.6. Enfoque de ciclo de vida
2.7. Vida útil
2.8. Sustitución de sustancias o materiales peligrosos
2.9. Reciclabilidad de los materiales o uso de materiales reciclados
2.10. Uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio
2.11. Comunicación de atributos sociales o ambientales asociados al bien o servicio
2.12. Esquemas, programas o reconocimientos ambientales o sociales implementados o recibidos

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CV0715- 2026

- **COMITÉ DE SELECCIÓN**

 La selección estará a cargo de un Comité Técnico Interinstitucional, integrado por:

 1. Representante legal de CORPONOR o su delegado debidamente autorizado.
 2. Representante legal de CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA o su delegado debidamente autorizado
 3. Representante escogido conjuntamente por CORPONOR y CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, previa convocatoria realizada para la escogencia de un representante.

 El comité estableceré plan de trabajo, cronograma y los criterios de evaluación, conforme a la política nacional ambiental de negocios verdes y priorizará las postulaciones conforme a los criterios definidos garantizando la selección objetiva de los participantes y seleccionados.

- **PRESUPUESTO DEL CONVENIO**

Los convenientes realizaran los siguientes aportes que se detallan de la siguiente forma:

- **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** aportará **EN DINERO** la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), EN DINERO.**

- **LA CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA,** aportará la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE ($ 56.000.000), EN DINERO.**

 El convenio tendrá el siguiente presupuesto:

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2026 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en dinero)	$ 40.000.000	5.1.2 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y NEGOCIOS VERDES	$ 40.000.000	100
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA	CONVENIO (Aporte en dinero)	$ 56.000.000	NA	$ 56.000.000	100
TOTAL, DE APORTES		**$ 96.000.000**		$ 96.000.000	

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO adquiere las siguientes obligaciones:

A. CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

1. Aportar EN DINERO la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 56.000.000 M/CTE),** recursos que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interinstitucional, de conformidad con las condiciones establecidas.
2. Conformar y coordinar el Comité de Selección con representación de: CAR (autoridad ambiental), Cámara de Comercio (sector privado)
3. Establecer un plan de trabajo y cronograma conjuntamente con CORPONOR.
4. Establecer el reglamento del Comité de selección conjuntamente con CORPONOR.
5. Liderar la convocatoria de participación de empresas encuentren verificados o en proceso de verificación por la Ventanilla de Negocios Verdes de CORPONOR.

6. Apoyar la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en la Política Nacional de Negocios Verdes ubicados en el Departamento Norte de Santander
7. Hacer parte del Comité de Selección y Evaluación que se conforme conjuntamente con CORPONOR, la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA y un delegado escogido conjuntamente por CORPONOR, la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, de los negocios verdes que cumplan con los criterios establecidos en la política nacional de negocios verdes ubicados en el Departamento Norte de Santander, para la participación de los espacios de internacionalización.
8. Realizar las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar la participación en espacios de internacionalización y promoción comercial con impacto ambiental positivo, en especial la Feria de Cantón en la República Popular China, en el mes de abril de 2026, en el marco del plan nacional de negocios verdes, que sean admitidos y selecciones previo los requisitos establecidos en la convocatoria.
9. Designar un coordinador responsable de realizar el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del convenio, así como del uso adecuado de los recursos aportados.
10. Brindar acompañamiento institucional y técnico durante la ejecución del convenio, conforme a sus competencias y disponibilidad operativa.
11. Rendir un informe técnico y financiero de ejecución final del convenio, dentro de los plazos establecidos, en el cual se evidencie el cumplimiento del objeto, las actividades desarrolladas y el uso de los recursos
12. Administrar de manera eficiente, transparente y conforme a la normatividad vigente, los recursos aportados por CORPONOR, garantizando su correcta ejecución y destinación exclusiva al objeto del convenio.

B. CORPONOR se obliga a**:**

1. Aportar EN DINERO la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000 M/CTE)**,** en calidad de contrapartida, los cuales estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interinstitucional, de conformidad con las condiciones establecidas.
2. Apoyar las actividades previstas en el marco del objeto del convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados y la adecuada articulación interinstitucional.
3. Participar en el Comité de Selección con representación de: CAR (autoridad ambiental), Cámara de Comercio (sector privado) y un delegado escogido conjuntamente por CORPONOR, la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
4. Establecer un plan de trabajo y cronograma conjuntamente con CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.
5. Establecer el reglamento del Comité de selección conjuntamente con CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.
6. Apoyar la convocatoria de participación de empresas encuentren verificados o en proceso de verificación por la Ventanilla de Negocios Verdes de CORPONOR.
7. Apoyar la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en la Política Nacional de Negocios Verdes ubicados en el Departamento Norte de Santander
8. Hacer parte del Comité de Selección y Evaluación que se conforme conjuntamente con CORPONOR y la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA de los negocios verdes que cumplan con los criterios establecidos en la política nacional de negocios verdes ubicados en el Departamento Norte de Santander, para la participación de los espacios de internacionalización.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 96.000.000),** los cuales se detallan a continuación y serán aportados de la siguiente manera:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CV0715- 2026

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2026 ($)	%
CORPONOR	CONVENIO (Aporte en dinero)	$ 40.000.000	5.1.2 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y NEGOCIOS VERDES	$ 40.000.000	100
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA	CONVENIO (Aporte en dinero)	$ 56.000.000	NA	$ 56.000.000	100
TOTAL, DE APORTES		**$ 96.000.000**		$ 96.000.000	

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 96.000.000,** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

A. **CORPONOR** aportara la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00),** subordinados a los Proyectos: "5.1.2 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y NEGOCIOS VERDES", en la actividad 5.1.2.2.1 IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER de la vigencia 2026, para el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales serán desembolsados a LA CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA así:

UNICO DESEMBOLSO: CORPONOR desembolsará el CIEN (100) por ciento (%) de los aportes comprometidos, es decir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000),** posteriormente de darse INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución; y con la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades del convenio y los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales (si hubiese lugar a ello).

Los valores aportados están subordinados al rubro: 1700 - 2.3.4.02.03.01 5.1.2.2.1 15.1 ESQUEMAS ASOCIATIVOS con vigencia fiscal 2026 de conformidad al CDP N° 00000752 del 29 de enero de 2026.

B. **CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA** aportara **EN DINERO** la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES MCTE ($ 56.000.000)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION: La Corporación ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la Subdirectora Recursos Naturales, de la subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General.
PARAGRAFO PRIMERO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante asignación en la plataforma SECOP II.
PARAGRAFO SEGUNDO: La supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo por parte del **CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, por la persona que se designe para tal fin.
CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de cada Parte de manera independiente, sin que la

otra parte sea responsable por su vinculación. Lo anterior, respetando que no existirá ninguna relación laboral entre las Partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONVENIENTE: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista, estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:
De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

De cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA. - TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por vencimiento de su plazo.
c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
d) Por las causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De igual forma, **CORPONOR** se obliga con **CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **LA CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA,** declara al firmar este convenio, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN será el Departamento Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el convenio digital de la plataforma SECOP II, con los documentos anexos al mismo, prevalecerá la información descrita en el convenio electrónico, respecto a las condiciones o términos de ejecución.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: forman parte integral del presente convenio los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al convenio electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente